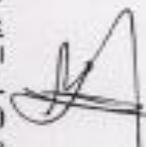


**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS PARA
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

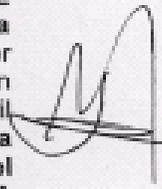
Nosotros, **JORGE ALBERTO BOGRAN RIVERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0511-1952-00108 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1962-04814, de este domicilio; actuando con **Poder General de Administración y Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 71 autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva en fecha 20 de febrero del 2001 e inscrita bajo el No. 68 del Tomo 302 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortes, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número 1360 de fecha 15 de noviembre de 2006, autorizado por el Notario Público Julio Cesar Melara Hernández, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 27 del Tomo 481 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En Pleno Administrativo No. 15/2013-TSC del 02 de Diciembre de 2013, los Señores Magistrados del TSC, adjudicaron al **ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2013-DAG "Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior el **ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar al **ASEGURADO** un Seguro de Vehículos, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Formularios de la Oferta, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 56 al 60: Listado de vehículos a asegurar proporcionado por el **ASEGURADO** al **ASEGURADOR**) y la Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR** las **altas y bajas**. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada por reclamo presentado se pagará al **ASEGURADO** conforme a lo establecido en la póliza 01-AT-130370.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** El **ASEGURADO** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 52/100 (L. 235,424.52) impuesto sobre ventas incluido**, conforme al artículo 55 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente. El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de



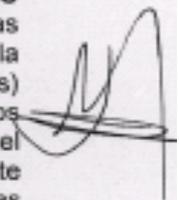
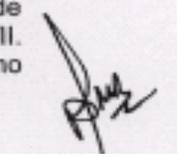
conformidad a los procedimientos establecidos por el ASEGURADO una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. y 3. La persona designada para realizar los cobros, deberá acompañarse de una autorización que señale nombre y datos personales extendida por la Compañía Aseguradora.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014) al uno (01) de enero del año dos mil quince (2015). Salvo en los casos en que "EL ASEGURADO" y "EL ASEGURADOR" quieran dar por terminado el contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; periodo durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 y 42.2 y la Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar al ASEGURADO una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la Sección V: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 42.1 y 42.2, EL ASEGURADO pagará trimestralmente el Costo del Contrato al ASEGURADOR, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	VALOR	15% ISV	GASTOS DE EMISION	TOTAL
1.	ENERO	L. 61,008.19	L. 30,642.33	L. 500.00	L. 92,150.52
2.	ABRIL	L. 47,758.00			L. 47,758.00
3.	JULIO	L. 47,758.00			L. 47,758.00
4.	OCTUBRE	L. 47,758.00			L. 47,758.00

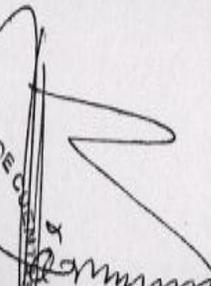
EL ASEGURADOR presentará al ASEGURADO la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, conforme a lo establecido en la Sección VI. Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 15.2.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 42.1 y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17 de las Bases de la Licitación presentará al ASEGURADO, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. EL ASEGURADOR previo a la firma del Contrato remitió al ASEGURADO la Fianza de Cumplimiento del Contrato extendida por Seguros del País No. 130754, por valor de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 160,000.00), con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014) al uno (01) de abril del año dos mil quince (2015), conforme a lo requerido en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.- **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo




consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, numeral 29 de las Bases de la Licitación. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** recurrirá a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración de General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del contrato: 1) Las Bases de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. 3) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado y la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5. Asimismo, si el **ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSURA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en la Sección VI. Condiciones Generales del Contrato cláusula 19, subcláusulas 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5 de las Bases de la Licitación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 26 de las Condiciones Generales del Contrato, si **EL ASEGURADOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios no prestados establecido en las Condiciones Especiales del Contrato por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato subcláusula 22.1. Al alcanzar el máximo

establecido, **EL ASEGURADO** podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 29 de las Condiciones Generales del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION:** Ni **EL ASEGURADO** ni **EL ASEGURADOR** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el Contrato de Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).



JORGE ALBERTO BOGRAN RIVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO



GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ
SEGUROS DEL PAIS, S.A.
EL ASEGURADOR